INFORME TÉCNICO DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Expediente: **1016_2026**

Objeto del contrato: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

Licitador: **GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES SL**

Normativa aplicable: Artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar la suficiencia, solidez y adecuación de la memoria justificativa presentada por el licitador para justificar una oferta incursa en presunción de anormalidad, con una baja por debajo del mínimo establecido.

Se evalúa su conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), así como su capacidad real para desvirtuar la presunción de inviabilidad económica.

2. MARCO NORMATIVO

De acuerdo con el artículo 149.4 LCSP, el licitador debe justificar la viabilidad de su oferta en base a, entre otros:

- Ahorros en el procedimiento de prestación
- Soluciones técnicas adoptadas
- Condiciones excepcionalmente favorables
- Innovación
- Respeto de las obligaciones laborales y sociales
- Posibles ayudas públicas

Asimismo, la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) establece que:

- La anormalidad es una **presunción**, no causa automática de exclusión
- La carga de la prueba recae en el licitador
- La justificación debe ser **concreta, verificable y suficiente**

3. ANÁLISIS DE LA MEMORIA PRESENTADA

La memoria presenta un elevado contenido descriptivo, pero predomina lenguaje corporativo frente a evidencia técnica, no se aportan datos comparativos y no se incluyen referencias a proyectos análogos con costes reales.

Estructura y adecuación formal

La memoria presentada se considera adecuado ya que sigue correctamente la estructura exigida por el artículo 149.4 LCSP, incluyendo:

- Desglose de costes
- Justificación técnica
- Argumentación organizativa
- Cumplimiento normativo
- Declaración sobre ausencia de ayudas públicas

Análisis económico

El análisis económico se considera aceptable.

El licitador presenta un desglose económico estructurado:

- Coste total estimado: 63.238,12 €
- Importe ofertado: 72.765,84 €
- Margen comercial: 9.527,72 € (13,09%)

Donde se incluyen costes de personal; costes indirectos, dietas y desplazamientos.

Considero como aspectos favorables: La existencia de margen positivo, desglose completo de partidas y la consideración de contingencias (+20% horas), % que creo está estimado de forma conservadora a la baja.

En cambio, echo en falta un mayor detalle del por qué estos costes son inferiores a los del resto de licitadores.

Justificación de ahorros y eficiencia

El licitador fundamenta la reducción de costes en uso de medios propios, economías de escala, metodología propia, herramientas tecnológicas y organización eficiente. Entiendo que estas medidas adoptadas le permiten realizar esa reducción en el precio. Faltaría una cuantificación del ahorro obtenido.

Justificación técnica

La justificación técnica es correcta pero no es determinante para tomar una decisión definitiva. Se describen:

- Metodología estructurada
- Trabajo en paralelo
- Integración de fases
- Uso de herramientas internas

Costes laborales y cumplimiento normativo

Este punto es adecuado ya que acredita:

- Aplicación del convenio colectivo
- Salarios iguales o superiores a mínimos
- Cumplimiento de obligaciones laborales

No obstante, no se justifica una mayor productividad del equipo y no se explica reducción de horas frente a estándares del sector.

4. CONCLUSIÓN

La memoria presentada cumple formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 149.4 LCSP y acredita la coherencia interna de la oferta desde el punto de vista técnico y económico.

Por lo tanto, teniendo en cuenta todos los puntos anteriores, considero que dicha memoria **justifica de forma suficiente la magnitud de la baja ofertada.**

En consecuencia, concluyo proponer a la Mesa de Contratación admita a la citada entidad en el procedimiento de licitación.

MINGUEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER - 28734426C

Firmado digitalmente por MINGUEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER - 28734426C
Fecha: 2026.04.27 13:26:10 +02'00'